

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20215000004889

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 2021500305100441E, se profirió el oficio número 20215000058041 del 17 de junio de 2021, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al ciudadano ANÓNIMO, puesto que se desconoce su dirección física y electrónica, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Señor  
ANÓNIMO  
Bogotá D.C.

Asunto: *respuesta a su petición SDQS 1855402021 Rad. 20212200055112  
Expediente Veeduría Distrital 2021500305100441E*

*Respetado Ciudadano,*

*Damos recibo de la comunicación radicada con el número del asunto, en el que solicita poner fin a las ventas ambulantes, señalando que no es posible caminar por Chapinero, el Centro y Kennedy, destacando discusiones, problemas de basuras dados los elementos entregados, así como incumplimiento de las medidas restrictivas impuestas por la pandemia, por parte de bares que funcionan sin ningún control.*

*En ese orden, me permito indicarle que en atención al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido mediante el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, la Veeduría Distrital procede a dar el traslado correspondiente de su petición a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas "Bogotá te escucha", a la Secretaría Distrital de Gobierno y al Instituto para la Economía Social IPES, para que de acuerdo con sus funciones y competencias, se adelanten las revisiones, acciones y actuaciones que el caso amerite y se den respuesta de fondo dentro de los términos de Ley.*

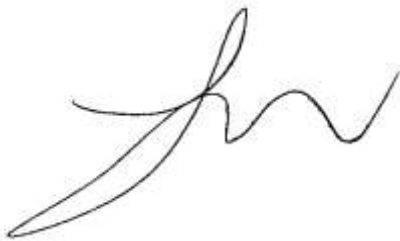
*Le informo además, que las respuestas obtenidas del mencionado traslado le serán comunicadas y eventualmente se realizará seguimiento a las mismas si a ello hubiere lugar. De este modo, debe destacarse que si bien este órgano de control preventivo realiza diferentes gestiones en aras de generar mayor transparencia y eficiencia en la gestión pública distrital, ello no implica que tenga la posibilidad de acompañar o vigilar cada proceso o trámite realizado por las diferentes entidades, pues ello desbordaría la capacidad con la que institucionalmente se cuenta, asimismo debe tener en cuenta que la normatividad no nos asigna competencia para decidir o modificar las determinaciones de las diferentes entidades que componen la Administración Distrital.*

*Finalmente le informo que la presente comunicación se notifica por aviso, debido a que en la petición no suministró dirección física ni electrónica. Cordialmente, JAYN PATRICH PARDO GARCÍA Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos".*

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 1 de julio de 2021, y se desfija el 7 de julio de 2021, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

Cordialmente,



**JAYN PATRICH PARDO GARCÍA**  
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Revisó	Álvaro David Tovar Rodríguez-Profesional Especializado - Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos
Elaboró:	María Eugenia Lerma A. - Profesional contratista - Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos